



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Acuerdo de Consejo Regional N° 121-2019-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Octubre del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 03 de Octubre del 2019, la Convocatoria N° 010-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Setiembre del 2019, visto y debatido el Segundo **PEDIDO** formulado por el Consejero Regional por la Provincia de Huarney **Carlos Heráclides Pajuelo Camones**, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" y el Inciso a) del Artículo 37° de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9° del pre citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado";

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Huarney **Carlos Heráclides Pajuelo Camones**, en la estación correspondiente formula el siguiente **PEDIDO**: *DECLARAR de Necesidad Pública y de Interés Regional el desarrollo del Megaproyecto Hidroenergético denominado "LAGUNA ANGEL CRUZ DE AIJA", como impulso de la Inversión Público - Privada, en el Marco de la Promoción de la Inversión Privada, para Impulsar el Desarrollo Nacional y Regional*";

Que, el Inciso a) del Artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre **Funciones en Materia Agraria**, establece las competencias de los Gobiernos Regionales para "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



municipalidades rurales"; en el mismo sentido el inciso f) del mismo Artículo señala como otra función, la de "Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos";

Que, las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres Niveles de Gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada, que a juicio de los Consejeros Regionales deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia. Queda claro que la declaratoria de necesidad e interés público regional no significa invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno; por otra parte, las declaratorias de necesidad prioritaria e interés público regional que realiza el Consejo Regional son expresiones que no comprometen directamente al Sistema Regional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 03 de Octubre de 2019, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Huarney **Carlos Heráclides Pajuelo Camones**, argumenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional, produciéndose consecuentemente una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional, en consecuencia se genera propuesta para derivar el Pedido a las Comisiones de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y Asuntos Legales para su evaluación conforme a sus legales atribuciones acto seguido el Consejero Delegado somete a votación las propuestas, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA** el Pedido, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

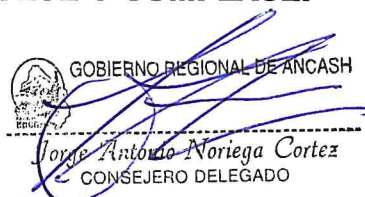
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS REGIONAL el Desarrollo del Megaproyecto Hidroenergético denominado "LAGUNA ANGEL CRUZ DE AIJA", como impulso de la Inversión Público – Privada en el Marco de Promoción de la Inversión Privada, para Impulsar el Desarrollo Nacional y Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO

REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASHSESIÓN ORDINARIA N° 10-2019-SO-GRA/CR

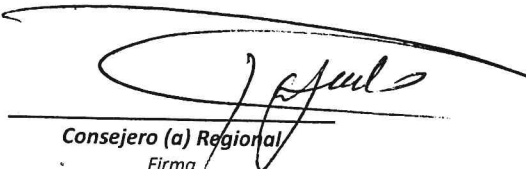
CONSEJERO (A):	PAJUELO CANONES Carlos Heraclides
PROVINCIA :	HUARMEY

PEDIDO

1- SOLICITO QUE MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, SE ELABORE UN PRONUNCIAMIENTO RESPALDANDO LA DECISION DEL PODER EJECUTIVO DEL CIERRE Y DISOLUCION CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, ASI MISMO SOLICITAR UNA AUDIENCIA AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA CON EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL.

2- SOLICITO QUE MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SE DECLARE DE NECESIDAD PUBLICA Y DE INTERES REGIONAL EL DESARROLLO DEL MEGAPROYECTO HIDRO ENERGETICO DENOMINADO "LAGUNA ANGEL CRUZ DE AJIA" COMO IMPULSO DE LA INVERSION PUBLICO-PRIVADO, EN EL MARCO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL.

Huaraz; 03 de Octubre del 2019



Consejero (a) Regional
Firma